

# **¿ES NECESARIA UNA REGULACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EUROPA?**

**Ana Fernández-Ardavín Martínez**

Departamento de Economía aplicada e historia económica

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

E-mail: [afdz-ardavin@cee.uned.es](mailto:afdz-ardavin@cee.uned.es)

## **Resumen**

La Responsabilidad Social (RS) de la empresa ha sido un tema muy controvertido en los últimos años no tanto en EEUU, como en Europa y Asia. Dada la amplitud del concepto de RS todos los organismos internacionales se encuentran involucrados de una forma o de otra, incluyéndola actualmente entre sus objetivos. La Unión Europea no es ajena a este debate, especialmente a partir del Consejo de Gotemburgo de junio de 2001, en que se aprobó la estrategia de desarrollo sostenible, añadiendo una dimensión ambiental a acuerdos anteriores. En este contexto surge la duda de si es necesario ir más allá estableciendo una normativa y estableciendo controles objetivos para asegurar su cumplimiento.

Palabras clave: Desarrollo Sostenible, Responsabilidad Social

La Responsabilidad Social (RS) de las empresas tiene ya una importante tradición en Estados Unidos donde ha experimentado un fuerte desarrollo en los últimos años. Sin embargo, en Europa ha empezado con un cierto retraso y con importantes diferencias entre los países. Cabe simplemente citar como ejemplo, el fuerte impulso que ha tenido en el Reino Unido, frente a las propuestas todavía incipientes en España. La corriente antiglobalización desarrollada en las dos últimas décadas ha contribuido a revitalizar el debate respecto a la necesidad de empresas responsables en términos de medio ambiente, de empleo y de derechos humanos entre otros. Aunque en este sentido la cuestión se ha enfocado fundamentalmente hacia las multinacionales y, por tanto, se ha vinculado a los países en desarrollo, no se puede olvidar que la mayor parte de estas grandes empresas transnacionales tienen su matriz en los países desarrollados, notablemente en Europa. Además desde la óptica de la RS no se puede circunscribir el problema al ámbito mencionado; los países más avanzados tienen también mucho camino por recorrer para facilitar la existencia de empresas responsables en materia social y medioambiental. Es precisamente en los países industrializados donde los grupos de presión han cobrado más fuerza a través, en primer lugar de asociaciones de consumidores, pero cada vez más mediante grupos de índole variada, como de protección del medioambiente, de la capa de ozono, de lucha contra la experimentación animal, o de la explotación infantil entre otros.

La RS en Europa tiene unas características particulares, entre otros motivos porque se ha desarrollado y lo hará en el futuro de forma muy vinculada al objetivo de desarrollo sostenible enunciado en 2001 en el Consejo de Gotemburgo y establecido como objetivo de la UE en el Tratado de Amsterdam<sup>1</sup>.

Para conocer cual ha sido el desarrollo de la RS en Europa en los últimos años, es necesario, en primer lugar, analizar el propio concepto de Responsabilidad Social en Europa y su vinculación con el objetivo de Desarrollo Sostenible. En segundo lugar definir el marco

---

<sup>1</sup> Firmado en Octubre de 1997.

europeo actual en que debe desarrollarse la RS, sin olvidar en que medida Europa se tiene que adaptar a las normas de carácter internacional. Finalmente habría que plantearse si es necesaria una regulación social en Europa.

## **1- Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social**

La estrategia de Desarrollo Sostenible (DS) ha tenido un importante desarrollo en los países industrializados en la últimas décadas, en gran parte incentivado por las sucesivas iniciativas mundiales como son la de Estocolmo (1972), la de Río (1992) o la última de Johannesburgo el pasado septiembre. Durante la mayor parte del siglo XX no se prestó atención alguna a las cuestiones ambientales y solo parcialmente a las cuestiones socioeconómicas que hoy incluimos en el término DS, de tal forma que la teoría económica al respecto fue muy por detrás de los acontecimientos. Durante la década de los ochenta el pertinaz crecimiento de la pobreza y una serie de catástrofes ecológicas pusieron en tela de juicio el modelo de crecimiento tradicional y su perpetuación. A partir de entonces se empieza a tomar conciencia de que la dotación de recursos naturales es fija y que por tanto para aumentar el crecimiento potencial de nuestras economías, es necesario hacer un uso racional de los mismos. Sin embargo, aunque el término Desarrollo Sostenible tiene un origen ecologista, actualmente excede ampliamente ese ámbito, adquiriendo un carácter multidisciplinar que abarca fundamentalmente tres aspectos del crecimiento: el económico, el social y el medioambiental. Bajo el prisma de estos tres conceptos, se entiende como DS un modelo de crecimiento que no ponga en peligro el crecimiento de las generaciones futuras, y será a partir de la década de los noventa cuando los países empiecen a implementar estrategias de este corte, incluyendo dentro de sus políticas componentes medioambientales y sociales que faciliten el logro de un crecimiento equilibrado que no comprometa el desarrollo futuro.

En el ámbito europeo, el Desarrollo Sostenible es actualmente uno de los objetivos de la UE según los artículo 2 y 6 del Tratado de Amsterdam. Sin embargo, será realmente en la Cumbre de Luxemburgo de ese mismo año cuando se plantee por primera vez la necesidad de una estrategia de DS. Sustentado por una fuerte voluntad política, el concepto se ha ido desarrollando, pasando a ser un concepto fundamental dentro de las diferentes políticas

sectoriales, como se acordó en la Cumbre de Cardiff de junio de 1998. En el Consejo Europeo de Gotemburgo de junio de 2001 recibirá un fuerte impulso con la creación de un modelo para el seguimiento de los programas en materia de DS, a través de una serie de indicadores sectoriales y de indicadores medioambientales, completados posteriormente con los indicadores estructurales.

Finalmente, en este mismo Consejo, se lanzó una estrategia de DS, en parte también como preparación de la Cumbre Mundial de Johannesburgo. Con ella se pretende reforzar la coherencia de las políticas y promover el que todas ellas tengan como prioridad el desarrollo sostenible. Por otro lado, se establece que los precios deben reflejar los costes medioambientales y sociales. Como objetivos fundamentales se plantea: limitar el cambio climático de acuerdo con el protocolo de Kioto, limitar los riesgos para la salud a través de la calidad de los productos y del medioambiente y, asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales. Al aprobar dicha estrategia la Comisión se ratificó en la necesidad de extender esta iniciativa fuera de las fronteras europeas y contribuir de forma activa al Desarrollo Sostenible mundial. Para ello la Comisión propuso una serie de medidas que completan la estrategia de Gotemburgo con una perspectiva internacional. Entre las mismas cabe destacar:

1. el comercio al servicio del desarrollo sostenible. Se deberá mejorar la integración de los países en desarrollo en la economía mundial dentro del marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Se contribuirá a que los países en desarrollo se beneficien del sistema mundial de comercio, modificando el Sistema de Preferencias Generalizadas y los acuerdos bilaterales y regionales de acuerdo con criterios de sostenibilidad. Se promoverá que las empresas asuman estrategias de RS.
2. Lucha contra la pobreza y fomento del desarrollo social. Se propone reducir la pobreza extrema en el mundo antes de 2015

3. Gestión sostenible de los recursos naturales y medioambientales. En particular las acciones se centrarán en los sectores del agua, el suelo, la energía y la biodiversidad.
4. Aumento de la coherencia en las políticas de la UE. Diseñar un sistema de valoración de los efectos económicos, sociales y medioambientales de las acciones comunitarias y proseguir en la adaptación de las políticas al objetivo de DS.
5. Financiación del DS. Se plantea como objetivo incrementar la ayuda pública al desarrollo al 0,7% de la renta nacional bruta y, paliar la deuda de los países pobre muy endeudados.

Dentro de este marco de DS es donde nace y se desarrollan las estrategias de Responsabilidad Social. La RS está formada por el conjunto de estrategias de preocupación medioambiental y social tanto nacionales como internacionales, que las empresas internalizan como parte de su estrategia. Por lo tanto la RS tiene unos aspectos fundamentales que hay que destacar. En primer lugar su carácter voluntario más allá de la normativa mínima en esta materia, y en segundo lugar su adecuación a un código y unos valores éticos que pueden variar en el tiempo y entre los distintos países.

Dada la amplitud del concepto de Responsabilidad Social y la creciente concienciación de la sociedad, la mayoría de los organismos internacionales se han involucrado de una forma u otra, incluyéndola actualmente entre sus objetivos, sino como objetivo global, si al menos con alguno de los componentes incluidos en la misma. Las estrategias y las políticas de las instituciones internacionales de apoyo a la RS constituyen los instrumentos que pueden utilizar las empresas para implantar a su vez estrategias de este tipo. En ningún caso se trata de legislaciones o medidas coercitivas, en primer lugar porque, no es el espíritu de la RS y en segundo lugar porque la mayoría de las instituciones internacionales no tienen esa atribución. En la actualidad nos encontramos por una lado con normas y directrices internacionales generalmente aceptadas, como son las de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y las de la Organización Internacional del

Trabajo (OIT), en segundo lugar programas internacionales, como los auspiciados por las Naciones Unidas o por las Instituciones de Bretton-Woods en temas vinculados con la RS, y por último políticas y acuerdos diversos que incluyen aspectos que se engloban dentro de la RS, como por ejemplo el Acuerdo de Cotonú o Alena. Entre los principios y códigos de responsabilidad social generales e internacionalmente suscritos y aplicados hay que desatacar los desarrollados en primer lugar por la OCDE y la OIT y por otro lado el marco definido en la UE. El resto de referencias internacionales a la RS están contenidas en políticas diversas, como comercial o de desarrollo, o iniciativas internacionales de ayuda al desarrollo o de protección al medio ambiente entre otros, pero que exceden con mucho el ámbito de este estudio.

Hay que referirse especialmente a la OIT y a la OCDE ya que constituyen las normas generales internacionalmente aceptadas y a las cuales se adhieren cada vez un número mayor de países<sup>2</sup>.

El propósito de la *OIT*, desde su creación en 1919, es mejorar las condiciones de trabajo, evitando las situaciones de miseria e injusticia a través de la elaboración de normas internacionales. Posteriormente, se amplió su mandato para incluir temas más amplios relacionados con la política social y los derechos humanos y civiles. Los aspectos fundamentales que regula la OIT son la libertad de asociación, la abolición de los trabajos forzados, la no discriminación y, la eliminación del trabajo infantil. Son un aspecto fundamental de la RS, y aunque no sean los temas actuales en los países desarrollados, las multinacionales si deben jugar un papel activo para intentar que se cumplan en todos los países, imponiéndolas en las relaciones con sus clientes, proveedores, asalariados y en sus decisiones de inversión. El problema fundamental, sigue siendo el del control en el cumplimiento de estas normas, ya que plantea problemas políticos y jurídicos importantes.

Los Principios de la *OCDE* son más generales y abarcan el conjunto de actividades de las empresas, aunque están especialmente referidos a la empresas multinacionales. Con ellos

---

<sup>2</sup> En el año 2000 35 países habían ratificado los Principios Generales de la OIT, lo que muestra el número creciente de países que los ratifican.

se pretende completar las legislaciones nacionales, tanto en los países de origen como de destino, para mejorar las relaciones entre empresas, asalariados y poderes públicos, de tal forma que, actualmente, constituyen una parte importante de la cooperación económica internacional. Dentro de estos Principios Generales se establece que las empresas deben tener en cuenta los objetivos y prioridades de los países en cuanto a progreso económico y social, protección del medioambiente, intereses de los consumidores, creación de empleo e innovación y transferencia tecnológica. También se las insta a establecer una cooperación estrecha con la comunidad local, no llevar a cabo ningún tipo de discriminación en las contrataciones, remuneraciones, formación y promoción. En materia de empleo, resalta la obligación de respetar el derecho de los asalariados a representación sindical y a convenios colectivos, apoyándose en negociaciones constructivas con las empresas. En cualquier caso, se deberán aplicar las mismas normas y códigos de conducta que en los países de origen, procurando contratar prioritariamente empleados locales ofreciéndoles formación e informándoles de los cambios importantes que les puedan afectar. Por otro lado también se establecen unas normas de conducta en materia ecológica y medioambiental. Para ello, las empresas tienen que considerar las repercusiones de sus actividades en el medioambiente tanto en la producción, como transporte y almacenamiento de productos y residuos

## **2- el marco europeo de Responsabilidad Social**

Cuando hablamos de RS en Europa vemos que se ha desarrollado a tres niveles; en primer lugar dentro del marco internacional vigente en materia de RS, es decir de acuerdo con los códigos y normas ya mencionados de la OIT y de la OCDE y de otros organismos internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio y, dentro de las iniciativas particulares de cada uno de los Estados miembros. En segundo lugar dentro del propio marco desarrollado por la UE para la promoción de la RS a través entre otros del Libro Verde de Responsabilidad Social publicado en 2001 o la Comunicación de la Comisión relativa a la RS de las empresas de 2002. Por ultimo a través de las propias políticas europeas que actualmente deben incluir los objetivos

de RS. Actualmente, en este sentido tienen especial relevancia por su estrecha vinculación , la política medioambiental, la política de empleo y la política de cooperación al desarrollo.

### **2.1. normas internacionales**

La Unión Europea se ha comprometido con los Principios Generales de la OCDE y de la OIT y ha tomado la decisión de incluir la RS en todas sus políticas. Además muchos de los Estados miembros ya están promoviendo estrategias de responsabilidad social e intercambiando experiencias a través de las redes europeas de empresas, aunque existe una profunda diversidad entre las estrategias aplicadas y los instrumentos utilizados. Cabe resaltar en los últimos años la creciente toma de conciencia tanto de los ciudadanos como de las empresas y de los poderes públicos europeos ante los problemas sociales y medioambientales, y por tanto de la necesidad de implantar estrategias de RS para hacer realidad el modelo social europeo y alcanzar el objetivo de desarrollo sostenible enunciado en el Consejo Europeo de Gotemburgo.

El concepto de RS en Europa (RSE) adquiere sin embargo unas características propias. El nivel de desarrollo hace que algunos de los principios generales-referentes por ejemplo a la explotación infantil o la miseria- no sean un objetivo en los países desarrollados. Europa, sin embargo, y las empresas europeas, tienen el compromiso de fomentar su respeto en los países en los que habitualmente se incumplen los derechos fundamentales a través de códigos de conducta en sus filiales, en sus proveedores, en sus inversores y en sus clientes. Otra característica de la RSE es que ésta se plantea como un medio para lograr el pleno desarrollo del mercado interior, la percepción de la ciudadanía europea y de la ampliación hacia los países del este se incluyen dentro de las acciones de RSE.

### **2.2. iniciativas de la Unión Europea**

En el siguiente cuadro se muestra los principales avances realizados en Europa en materia de RS y que se analizan a continuación.

2000	Consejo Europeo de Lisboa	Define objetivos en empleo, reforma económica y cohesión social
2000	Carta Europea de las Pequeñas empresas	Cumbre 10 áreas claves para que PYMES aprovechen plenamente la economía del conocimiento, educación y formación del espíritu empresarial.
2001	Consejo Europeo de Estocolmo	Discute como reformar el modelo social europeo y aprovechar las nuevas tecnologías.
2001	Consejo Europeo de Gotemburgo	Aprueba la estrategia de desarrollo sostenible y añade dimensión medioambiental
2001	Libro Verde: Promover un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas	Propuestas para el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas en Europa
2002	Comunicación relativa a la responsabilidad social de las empresas	Propuestas para una contribución empresarial al desarrollo sostenible
2003	Libro Verde: el Espíritu empresarial en Europa	Promover el espíritu empresarial en Europa

Aunque la RS ha existido siempre como característica intrínseca al espíritu empresarial, en las dos últimas ha tenido un importante desarrollo en toda Europa. Una fecha clave para la RSE es la llamada realizada por el presidente *Delors* en 1993 para luchar contra la exclusión social. Su importancia radica en la fuerte repercusión que tuvo en la iniciativa privada, desembocando en el desarrollo de redes europeas de empresas. Habrá que esperar todavía unos años hasta marzo de 2000 para que se haga una referencia explícita a la RS. En marzo de ese año, el *Consejo Europeo de Lisboa* resaltó la necesidad para el desarrollo de la RS de las empresas, de que se establezcan buenas prácticas en educación, formación continua, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, inserción social y desarrollo sostenible.

El nuevo objetivo<sup>3</sup>, enunciado en el Consejo, suponía un importante reto en materia social, planteándose afrontar los cambios fruto de la globalización y de la economía basada en el conocimiento, de acuerdo con los valores y conceptos sociales europeos. Para ello, era necesario incrementar la inversión en capital humano y luchar contra la exclusión social, para realmente modernizar el modelo social europeo. En este mismo sentido, se reconoce que las personas constituyen el principal activo de la UE y por tanto el núcleo central de las políticas europeas, lo que supone la inclusión de la RS en todas ellas al menos de forma indirecta. Como acciones concretas, se propone el aumento considerable de la inversión per cápita en capital humano, reducir a la mitad a más tardar en 2010 el número de personas entre 18 y 24 años con educación secundaria que no reciben formación posterior, definir nuevas cualificaciones básicas de formación continua, etc. Aunque la Unión Europea actuaría como catalizador, la acción fundamental recae en la iniciativa privada y por tanto en las empresas.

También en la *Agenda Europea*<sup>4</sup> de la Comisión se hizo especial hincapié en la necesidad de incorporar la responsabilidad social como una estrategia activa para paliar las consecuencias negativas de la integración económica y de los mercados de empleo. Para ello, se propuso la creación de partenariados que agrupasen empresas, interlocutores sociales, ONG y autoridades sociales como una forma de impulsar una estrategia coordinada de RS en Europa.

El compromiso europeo de renovación de la política económica y social tuvo un fuerte impulso en el *Consejo Europeo de Gotemburgo* en junio de 2001. En este Consejo se aprobó una estrategia para el desarrollo sostenible y, además se añadió una dimensión ambiental a los acuerdos anteriores, especialmente importante para completar la estrategia de Lisboa en materia de RS. Aunque no se hace una mención específica a la RS, sí que se mencionan toda una serie de aspectos vinculados que sientan las bases para un desarrollo posterior de la misma. Se deben utilizar las políticas económicas, sociales y ambientales de forma interactiva para favorecer el desarrollo sostenible y, valorar las repercusiones que

---

<sup>3</sup> “Convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”

puedan tener todas las políticas de la Unión en materia económica, social y medioambiental. Es interesante observar que en este Consejo se añade una dimensión internacional, a través de la política comercial y de desarrollo. Se acuerda que el desarrollo sostenible se incluya como objetivo en la cooperación al desarrollo y se intentará también que figure en los organismos internacionales. En este sentido, la Unión asume su responsabilidad internacional de promover una adecuada gestión del medio ambiente y una política comercial coherente con este objetivo. Como objetivos concretos para desarrollar la RS este Consejo se centra en definir las prioridades medioambientales de acuerdo con cuatro áreas: cambio climático, transportes, salud pública y recursos naturales. Las aportaciones más notables vienen en la política de transportes en la que se buscará internalizar los costes sociales y ambientales e introducir las modificaciones necesarias para lograr que el precio del transporte en la Unión refleje el coste que tiene para la sociedad. También se hicieron importantes avances en cuanto a la gestión de los recursos naturales. Se incide en la necesidad de mejorar los ratios de crecimiento económico y consumo de recursos naturales y de crecimiento económico y producción de residuos. Tienen especial relevancia la Política Agrícola Común y la Política Pesquera. En ambas se deberá tener en cuenta el impacto social y medioambiental.

Las preocupaciones reflejadas en estos consejos por las dimensiones sociales y medioambientales de las políticas y acciones comunitarias tuvieron un reflejo claro y creciente en todos los interlocutores sociales en los países miembros. De hecho buena parte de ellos hicieron en los últimos años progresos en esta materia e impulsaron estrategias de RS. Este es un ejemplo más de que en la construcción europea las iniciativas privadas han ido por delante de los poderes públicos; efectivamente, las empresas europeas han ido más allá de sus obligaciones, tomando la iniciativa en desarrollo social, protección de medioambiente, o respeto de los derechos fundamentales, intentando hacer realidad el objetivo de desarrollo sostenible de Gotemburgo.

En el *Consejo Europeo de Estocolmo*, en Marzo de 2001, cuyo objetivo fundamental era el pleno empleo, se tocaron varios temas relacionados aunque de forma indirecta, con la

---

<sup>4</sup> La Agenda Europea fue refrendada en el Consejo Europeo de Niza en diciembre de 2000.

responsabilidad social. En él se trataba de diseñar una política económica para lograr un crecimiento sostenido y entre otras cosas se aborda como modernizar el modelo social europeo, incluyendo las políticas educativas y de formación permanente. Por ello, se acuerda que los sistemas de protección social bien diseñados deben considerarse factores productivos, buscando no solo más trabajo sino mejor trabajo, logrando un buen entorno laboral, con igualdad de oportunidades para ambos sexos y para personas discapacitadas, formación permanente, seguridad en el trabajo y mejor conciliación entre vida laboral y privada.

Un paso definitivo, fue la publicación del *Libro Verde, Promover un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*, en 2001 y, la Comunicación de la Comisión de 2002 relativa a la RS de las empresas, en los cuales finalmente se aborda el tema de RS propiamente dicho. En el Libro Verde se trata de crear un marco europeo para la RS de las empresas de acuerdo con la estrategia de desarrollo sostenible establecido en Gotemburgo, y mejorar la gestión de las consecuencias de la integración de las economías y de los mercados del empleo. La UE además tiene que buscar integrar la RS en su política comercial y de desarrollo para lograr implantarla en el ámbito internacional. Para ello, la UE se compromete a apoyar y promover los principios de la OCDE y las normas internacionales de la OIT, aunque de hecho, ya venía haciéndolo durante los últimos años. Por ello, la principal aportación europea es aportar un valor añadido a las acciones existentes, estableciendo un marco europeo que favorezca la RS.

Como acciones concretas el Libro Verde propone las siguientes. En cuanto a la gestión de los recursos humanos el objetivo es conseguir y mantener trabajadores cualificados. Para ello se adoptarán medidas de educación y formación permanente, de mejora de la información de la empresa, y de igualdad de remuneraciones. También se implantarán prácticas responsables de no discriminación para facilitar el empleo de los trabajadores menos cualificados, menos educados y de mayor edad, apoyándose en políticas formativas. Las necesidades de formación se definirán a través de partenariados con los responsables locales de los programas de educación y formación. En materia de salud y seguridad es donde hay más trabajo que hacer en cuanto a RS en Europa, ya que tradicionalmente se ha conseguido

por imposición legislativa. Es cierto, además, que la fuerte tendencia en la última década a la subcontratación dificulta la aplicación de la RS en esta materia. Una de las formas de incentivarla sería la cuantificación de sus beneficios dentro de la gestión de las empresas, y de las políticas de marketing. En cuanto a los aspectos medioambientales los ejes básicos de actuación serán disminuir el consumo de recursos, la emisión de contaminantes y de desperdicios. Estas políticas encuentran mejor acogida por parte de las empresas ya que los ahorros en el consumo de energía y de materias primas y la reducción de los costes de reciclaje están muy presentes en la gestión empresarial y son fácilmente cuantificables dentro de los sistemas contables actuales. En cuanto a la dimensión externa de la RS, las alianzas de empresas para la selección de proveedores de acuerdo con criterios de RS pueden resultar ventajosas; en las relaciones con los clientes es donde más se ha desarrollado la RS, ofreciendo productos y servicios de acuerdo con criterios ecológicos y éticos, de acuerdo con las demandas actuales de los consumidores. Aquí también es fácil cuantificar los beneficios para las empresas y los cálculos están ya integrados en las políticas de marketing empresarial. Un problema que queda, sin embargo, sin resolver es el de su control y verificación. Todavía no se han articulado mecanismos claros en Europa para comprobar que los productos ecológicamente o socialmente responsables lo son, quedando en manos de distintos grupos de presión, como las asociaciones de consumidores, las tareas de investigación y denuncia. Solo se plantea en el libro Verde la necesidad de verificar su cumplimiento estableciendo auditorías sociales, dentro de las cuales participarían los poderes públicos, los sindicatos y las ONG. Estas auditorías permitirían garantizar la credibilidad de los códigos de conducta o de los etiquetados sociales. Esto, sin embargo, queda todavía dentro de la utopía y, el único avance notorio realizado fue la *resolución del Parlamento Europeo de 1999 sobre "Normas comunitarias aplicables a las empresas europeas que operan en los PED: hacia un código de conducta europeo"* que promueve un código de conducta europeo para facilitar la estandarización de los códigos de conducta voluntarios y la creación de un observatorio europeo que incluya las disposiciones en los procedimientos de quejas, y medidas coercitivas. El problema del control se hace todavía más complicado cuando se habla de la actividad internacional de las multinacionales europeas; un proveedor de distintas multinacionales europeas podría estar sujeto a diferentes códigos de conducta impuestos por sus clientes de tal

modo que parte de sus relaciones comerciales gozarían del estatus de socialmente responsable y otras no, refiriéndonos al mismo producto y mismos criterios de producción. Por ello, aunque numerosas empresas redactan ya informes sobre su responsabilidad social, siendo habituales los referidos a medioambiente, salud y seguridad en el trabajo, pero escasos respecto a derechos humanos o trabajo infantil, la diversidad de información recogida muestra que es necesario un consenso mundial sobre la información relevante, estructura y fiabilidad.

Como formas de incentivar a las empresas europeas socialmente responsables se han tomado distintas iniciativas; Algunos países publican ya listas de empresas que se consideran lugares de trabajo socialmente atractivos, estableciendo un ranking de mejores empleadores; también hay un proyecto de Directiva de la Comisión para crear un marco general de información y de consulta de los trabajadores en la CE para facilitar el diálogo entre empleadores y personal para estructurar un feed-back de información, y por último, se está estudiando la introducción de un premio europeo que recompense a las empresas más progresistas que promuevan el modelo social europeo, en un primer momento a través de la formación permanente, y gradualmente se irá introduciendo en otras áreas como la igualdad de oportunidades o el empleo de discapacitados.

Otro problema pendiente de solucionar en la CE es el del etiquetado social. La proliferación de etiquetas sociales podría perjudicar su eficacia al no responder a criterios claros y no tener una verificación independiente. Por otro lado su desarrollo se limita todavía a productos de importación y para un segmento de clientela medio-alto. Es necesario tanto la promoción de estos productos de etiquetado social para incentivar su consumo, como el control en la concesión del etiquetado. Una mayor credibilidad se traducirá en un mayor consumo. En 1998, el Consejo Europeo creó un grupo de expertos de alto nivel sobre las implicaciones económicas y sociales de las mutaciones industriales, el cual, ha animado a las empresas a publicar un informe anual sobre las condiciones de empleo y de trabajo.

Uno de los productos sociales que más se ha desarrollado en Europa en los últimos años ha sido las inversiones socialmente responsables. Los inversores tienden a identificar las políticas socialmente responsables y la protección del medioambiente con una buena gestión

interna y externa. Los fondos de inversión socialmente responsables colocan sus inversiones en sociedades social y medioambientalmente responsables. Los criterios se pueden definir en términos negativos, de tal forma que estos fondos excluyen empresas tabaqueras, de alcohol o comercio de armas. En mayo de 2000 la Comisión Europea organizó la primera conferencia europea sobre Inversión Socialmente Responsable (ISR), en la que se puso de manifiesto su escaso desarrollo aunque su fuerte crecimiento, especialmente en el Reino Unido. Una de las preocupaciones fundamentales es crear un mercado europeo de valores mobiliarios socialmente responsables. Pese a que la fecha establecida en el Consejo de Estocolmo fue la del 2003, todavía se está lejos de conseguirlo.

Finalmente, *la Comunicación de la Comisión relativa a la RS* de la empresa define ya claramente cual va a ser el marco europeo para la RS. En ella se establece que la RS es una estrategia de ámbito estrictamente empresarial, y las autoridades solo lo fomentarán como una forma, entre otras, de contribución al desarrollo sostenible. Además, la RSE debe basarse en los principios fundamentales aceptados internacionalmente<sup>5</sup>, respetando siempre el principio de subsidiariedad. Existen sin embargo dos motivos fundamentales que justifican una acción pública comunitaria en cuanto a RSE, el primero es la necesidad de una convergencia de los distintos instrumentos y prácticas de RS, lo que permitirá, como hemos mencionado anteriormente, un mayor desarrollo de los mismos y un funcionamiento equitativo del mercado interior. El segundo motivo es que la RS puede fortalecer las políticas comunitarias.

Las acciones comunitarias propuestas son siete.

En primer lugar se deberá dar a conocer el impacto positivo de la RS tanto en Europa como en el resto del mundo, ya que la mayoría de las empresas no son capaces de cuantificar el impacto de la RS en la productividad. Para ello, se fomentará el intercambio de experiencias entre empresas y entre estados miembros, especialmente dentro del mismo sector, para definir conceptos comunes y para fomentar acuerdos que reduzcan los posibles costes de la implantación de una estrategia de RS. El sistema educativo, en todos los niveles, juega un papel fundamental en la promoción de la RS. Un especial esfuerzo debe hacerse para

facilitar a las PYMES la adopción de estrategias de RS, ya que ellas obtienen menos beneficios que las multinacionales.

En segundo lugar, promover la convergencia y la transparencia de las prácticas e instrumentos de RSE. La RS implica una enorme diversidad por su carácter voluntario y por la gama tan amplia de actividades. La transparencia es una característica fundamental que debe buscar la RSE para mejorar su funcionamiento y para poder cuantificar de forma real y creíble, interna y externamente, los beneficios de la misma. Para ello, los códigos de conducta deben ajustarse a los convenios internacionales e incluir mecanismos de evaluación y control. También se deberá fomentar el desarrollo del etiquetado comunitario, como la etiqueta ecológica comunitaria o la etiqueta común de comercio equitativo. En el ámbito financiero la transparencia resulta especialmente importante, para ello se deben de crear agencias de rating independientes que establezcan criterios e indicadores sociales.

Se propone la creación de un foro multilateral europeo sobre RSE que promueva la transparencia y la convergencia de los instrumentos y prácticas de RS, emplazando al mismo a 1994 para que dictamine sobre las cuestiones primordiales de RSE. Este foro está presidido por la Comisión y reúne a más de cuarenta organizaciones europeas de empresarios, trabajadores y consumidores entre otros.

También se establece la integración de la RSE en todas las políticas de la UE. De alguna forma esto ya quedó establecido en Gotemburgo de cara a lograr un desarrollo sostenible, aunque no se hacía referencia a la RS como tal sino a acciones sociales y medioambientales. En la política de empleo la Comunidad ya ha integrado los principios de RS, no ocurre lo mismo con la política empresarial que está mucho más retrasada. El enfoque en este caso es que solo las empresas competitivas son capaces de contribuir al desarrollo sostenible, es decir, son capaces de ser socialmente responsable, por ello una de las claves es facilitar su competitividad, con especial interés por las PYMES. Otra acción prioritaria es la evaluación del impacto de la RSE y del desarrollo sostenible en los resultados de las

---

<sup>5</sup> OIT, OCDE.

empresas. En materia medioambiental se ha progresado mucho en las dos últimas décadas, incorporándose como un componente de todas las políticas.

### **2.3. las políticas comunitarias**

Como ya mencionamos anteriormente, el objetivo de desarrollo sostenible y el logro de la RS, deben ser incluidos en todas las políticas de la UE. La Política Agrícola Común, la Política Pesquera o la Política de Transportes son de las más afectadas, y de hecho ya han incorporado este nuevo enfoque en sus objetivos y acciones. Sirva a modo de ejemplo citar la importancia que está adquiriendo la seguridad de los alimentos y la protección del medio ambiente en la PAC. Sin embargo, hay tres políticas directamente implicadas en el fomento de la RS en Europa; la Política Medioambiental y la Política de Empleo por un lado, y por otro la Política de Cooperación al Desarrollo para asegurar el logro de una dimensión exterior. Nos vamos a centrar exclusivamente en los avances realizados en la política medioambiental a la luz de estos nuevos objetivos.

De acuerdo con el principio de integración del medioambiente en las políticas comunitarias, en la Cumbre de Cardiff de junio de 1998, se sentaron las bases para una acción coordinada y se instó a los Consejos de agricultura, transportes y energía a definir estrategias al respecto. Ese mismo año, se definieron nuevas líneas y acciones concretas en las Políticas de Transporte y de Energía. Sin embargo para la PAC habrá que esperar a 1999 y sobre todo a la Agenda 2000.

Como avances importantes al respecto, hay que citar el Informe de la Comisión al Consejo de 2002 para establecer una lista de indicadores medioambientales que permitan evaluar las estrategias europeas y que servirían también de guía para las empresas socialmente responsables y para la emisión de etiquetas ecológicas. En dicha comunicación se distingue entre los indicadores que se pueden obtener actualmente (dos primeros grupos), los que no se pueden obtener en el futuro próximo, y aquellos que no son representativos y necesitan mejoras metodológicas.

El sexto programa de acción en materia de medioambiente define las prioridades y objetivos de la política medioambiental hasta 2010. Se proponen cinco ejes prioritarios de la nueva estrategia, acompañados de acciones concretas para cada uno de ellos; mejorar la aplicación de la legislación anterior, integrar el medioambiente en otras políticas, colaborar con el mercado, implicar a los ciudadanos y, tener en cuenta el medio ambiente en las decisiones relativas al ordenamiento y gestión del territorio. Conviene desatacar que la integración de las cuestiones medioambientales en las relaciones exteriores de la UE es uno de los objetivos de este sexto programa.

Por último el instrumento financiero para el medio ambiente, creado en 1992, se modificó en julio de 2000, para adecuarlo al nuevo enfoque que se pretende para la política medioambiental y para la actualización de la legislación.

### **3- la regulación social**

A la vista del importante reto que supone la implementación de una estrategia de RS surge la pregunta de si es necesaria una regulación social que obligue a las empresas a ir más allá de la normativa actual y que establezca los controles objetivos necesarios para asegurar su cumplimiento. En este sentido, hay que decir que la cuestión de la necesidad de una regulación europea es en primer lugar una cuestión doctrinal sobre la conveniencia de una mayor o menor intervención pública, ya que supone regular todos los aspectos de la actividad empresarial y de sus relaciones con todos sus interlocutores (accionistas, proveedores, clientes...). Aunque, evidentemente, siempre es necesario una regulación mínima, estos mínimos variarán en el tiempo de acuerdo con la evolución de las preocupaciones y de la demanda de la sociedad, igual que varían entre países desarrollados y países en desarrollo. Así, en la actual UE, la prohibición del trabajo infantil es un objetivo superado frente al Europa de décadas anteriores o frente a países desarrollados. Pese a las voces en favor de una urgente legislación social, hay que ser muy cauto al respecto, ya que el propio concepto de responsabilidad social va en contra de una regulación de la misma, ya que implicaría una limitación de la iniciativa de las empresas. Así, la iniciativa autónoma de la empresa para involucrarse en la mejora del medio ambiente y de la sociedad es intrínseca a la idea de

responsabilidad social. Cuando las empresas van más allá de sus obligaciones, es decir más allá de lo que les exige la ley, involucrándose en el desarrollo social, la protección del medio ambiente, o el respeto de los derechos fundamentales entre otros, intentando conciliar sus intereses particulares con el desarrollo sostenible ya sea en un ámbito local, nacional o internacional, es cuando podemos hablar de empresas socialmente responsables. La postura de la Comisión europea queda clara al menos en tres aspectos; en primer lugar el desarrollo de la legislación europea no puede ir en contra de la forma de actuar establecido por la Comisión. Por ello, deberá ajustarse al principio de subsidiariedad, es decir deberá delegar en los gobiernos nacionales aquellas funciones que puedan realizar ellos mismos. En función de ello buena parte de la legislación en esta materia se trasladará al ámbito nacional. En segundo lugar, de acuerdo con la Comisión, la RS debe desarrollarse estrictamente en la esfera empresarial y por lo tanto es el sector privado el más involucrado. Por último, la RS debe constituirse como una de las iniciativas para alcanzar el DS en Europa y, es en este contexto, en el que debe entenderse. Ahora bien el DS, es desde el Tratado de Ámsterdam, el objetivo de la UE y, por tanto, se deben poner los medios para alcanzarlo. Así, de acuerdo con dicho Tratado, la RS debe ser un objetivo de las distintas políticas y acciones de la UE. Por ello, la responsabilidad social abarca todo un abanico de temas que no pueden englobarse en una única política ya que responde a una actitud voluntaria de la empresa de integrar criterios sociales y ecológicos en su diálogo frente a todos sus interlocutores –asalariados, accionistas, inversores, consumidores, poderes públicos y ONG- y en sus actividades comerciales y productivas. Por ello, la iniciativa privada no puede entrar en conflicto con los poderes públicos. La responsabilidad social no puede ni debe suplir la legislación, ni la legislación debe recortar la iniciativa social de las empresas. Debe de existir un marco jurídico que marque las obligaciones y principios mínimos que se considera deben cumplir las empresas en materia social y ecológica, y a partir de este primer nivel las empresas podrán desarrollar su responsabilidad social. Así, hoy en día se ha desarrollado una normativa para controlar las emisiones de gases cancerígenos que queda dentro del ámbito legislativo, paralelamente en los últimos años toda una serie de empresas especializadas en productos femeninos de higiene y cosmética se han involucrado en la lucha contra el cáncer de mama, lo cual queda dentro de la responsabilidad social de la empresa. Del mismo modo, la legislación establece una edad

mínima para el trabajo infantil, pero está creciendo el número de multinacionales que dentro de su estrategia social se están involucrando en proyectos educativos en el tercer mundo para mejorar la formación y la calidad de vida de los niños. Aunque no existen interferencias entre los dos campos, si sería necesario que el marco jurídico, no solo permitiese, sino que facilitara y estimulara el desarrollo de estrategias socialmente responsables por parte de las empresas.

Dentro de las empresas que más progresos han hecho en responsabilidad social, encontramos sin duda las multinacionales, algunas de las cuales han constituido verdaderas redes sociales de ámbito internacional en varios sentidos. En primer lugar asegurándose que sus filiales cumplen una serie de normas, por ejemplo de respeto de derechos fundamentales, trabajo infantil, horas de trabajo, condiciones y calidad del entorno laboral, etc, en países en que los derechos fundamentales están sistemáticamente violados y cuyas legislaciones laborales distan mucho de los códigos éticos y sociales de los países desarrollados. En segundo lugar adoptando una actitud proactiva en los distintos aspectos contenidos en la responsabilidad social, como la formación de mujeres, el tratamiento de residuos, etc. Sin embargo, no son exclusivamente las empresas multinacionales las que están desarrollando estrategias de este corte, sino que también hay un número creciente de PYMES que promueven estrategias de responsabilidad social en respuesta a presiones sociales y económicas, aunque generalmente en un entorno local o nacional.

Hay no obstante una serie de aspectos de la RS prácticamente no legislados y poco desarrollados en los cuales si urge establecer unas normas de obligado cumplimiento que incrementarían la transparencia y por tanto facilitarían su desarrollo. Entre ellos uno de los temas más importantes es lo referente a los servicios y productos ecológicos y éticos. No se puede obligar a las empresas a producir productos socialmente responsables, pero si se debe de asegurar que todos los productos y servicios que así se denominan realmente lo sean. Para ello, es necesario armonizar los criterios necesarios para alcanzar esa calificación, y que la conceda un organismo independiente. También deberían existir una normas de verificación a posteriori y establecer las características y la obligatoriedad de las auditorías sociales y ecológicas. Otro aspecto muy vinculado al anterior es el del etiquetado social. Se debe de

regular para lograr una armonización que permita un desarrollo paulatino y no la proliferación incontrolada de etiquetas sociales. Para ello, son necesarios criterios claros y verificables y, es conveniente un organismo independiente que los conceda. Por último, es necesario articular los mecanismos necesarios para que las empresas internalicen como un coste más la salud y seguridad en el trabajo y, sobre todo que sean capaces de valorar los beneficios que pueden obtener de introducir estrategias de este tipo, para que les sirva de incentivo. Además sería necesario organizar redes de empresas que trasladen estas estrategias a sus proveedores, a las empresas subcontradas, clientes, etc.

#### **4- Conclusión**

Como se ha visto la RS se ha desarrollado mucho en los últimos años tanto dentro como fuera de Europa, aunque sin embargo queda mucho camino por recorrer para que podamos hablar de políticas y empresas socialmente responsables.

Dentro de las lagunas que quedan por cubrir, destacan especialmente en primer lugar la necesidad de una armonización al menos dentro de la UE en cuanto a códigos de conducta y etiquetado social. En segundo lugar queda también mucho por hacer en cuanto a las auditorías sociales y el establecimiento de unos códigos objetivos e independientes de valoración.

En cuanto a la regulación, como se ha visto se está creando un marco que facilite el desarrollo de este tipo de estrategias, pero sin que suponga una legislación demasiado estricta que ahogue la iniciativa empresarial.

## **Bibliografía**

ARGANDOÑA,A (1997) “¿Qué es lo que diferencia una empresa ética?” *Ética y empresa. Un enfoque multidisciplinar*. Fundación Argentaria.

BCE (2002) « La evolución reciente de la cooperación internacional” *Boletín Mensual*. Febrero.

CEP-CMAF (2001). « Position commune adoptée par les Organisations Européennes de l'économie sociale sur le livre Vert : promouvoir un cadre européen pour la responsabilité sociale des entreprises » *Conférence Européenne Permanente des Cooperatives, Mutualités, Associations et Fondations*

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2001) *La Gobernanza europea Un Libro Blanco*. COM(2001)428 final.

COMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (2001) *Livre Vert Promouvoir un cadre européen pour la responsabilité sociale des entreprises*. COM(2001) 366 final

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2002) *Comunicación de la Comisión relativa a la responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible*.

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2003) *Libro Verde El espíritu empresarial en Europa*. COM(2003)27

COMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES, (2000), *L'accord de Cotonou. Le nouvel Accord de Partenariat ACP-CE*.

CONSEJO EUROPEO DE GOTEMBURGO, (2001), *Conclusiones de la Presidencia*.

CONSEJO EUROPEO DE LISBOA, (2000), *Conclusiones de la Presidencia*.

DILLER, J. (1999) “Responsabilité sociale et mondialisation: qu’attendre des codes de conduite, des labels sociaux et des pratiques d’investissement?”, *Revue internationale de travail*, vol. 138, n°2.

OCDE, (1997), *Les principes directeurs de l’OCDE à l’intention des entreprises multinationales*.

OCDE (2001) *OECD roundtable on Global Instruments for Corporate Responsibility*.

OCDE(2001) *Forum Mondial de l’ OCDE sur les Echanges “Les dimensions sociales, environnementales et de la concurrence des politiques des échanges*.

OCDE (2002) *Rountable on Corporate Responsibility : supply chains and the OECD Guidelines for Multinational Enterprises*.

PUEYO,R y VIÑUALES, V (2002) *La inversión socialmente responsable* Fundación Ecología y desarrollo.

RHYS JENKINS (2001) “Responsabilidad empresarial para el desarrollo sostenible” UNRISD NACIONES UNIDAS. <http://www.unrisd/website/docu>

WTO, *Report of the Committee on Trade and Environement*, varios años.